

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDAI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, VOLQUETE, CAMION COMPACTADOR Y CAMIONETA; EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI-SANDIA-PUNO

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:52:16

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Señores del comité observamos, requieren capacidad de tanque de combustible mínimo 38 galones; a este respecto debemos indicar que nuestro equipo cuenta con una capacidad de 34 galones, lo cual es una diferencia ínfima y considerando el consumo por hora de nuestra máquina, por lo cual es suficiente para el cumplimiento de la jornada de trabajo de varios días sin requerir reabastecer.

En este sentido, nuestra empresa fue invita a cotizar y en consecuencia tomada en cuenta como parte de su pluralidad de postor, cuando nuestro equipo no cumple con sus especificaciones técnicas, lo que es sin lugar a dudas un vicio de nulidad al no haber pluralidad en el proceso y causal de denuncia ante el OSCE.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores. Por lo expuesto, solicitamos que modifique el criterio de la siguiente manera: Capacidad del tanque de combustible mínimo 34 galones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CAP TANQUE Página: 20

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

"EL COMITE DE SELECCION EN CONSIDERACION A LO INDICADO POR EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACION POR ERRORES O DEFICIENCIAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACION, POR TANTO, REALIZADA EL ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN, SE DEBE ACLARAR QUE LOS POSTORES QUE FORMULEN SUS OBSERVACIONES, NO PUEDEN PRETENDER MODIFICAR EL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO EN FUNCIÓN DE SUS INTERESES PARTICULARES COMO ES LO QUE PRETENDE HACER EL OBSERVANTE, ES ASÍ QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 16 DE LA TUO, CONCORDADO CON EL ART. 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN CAUTELANDO LA FINALIDAD PUBLICA DE CONTRATACIÓN. EL COMITE DE SELECCION DETERMINA: ACOGER LA OBSERVACION."

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MOTOR: CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE: 33 GALONES, COMO MINIMO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDAI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, VOLQUETE, CAMION COMPACTADOR Y CAMIONETA; EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI-SANDIA-PUNO

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:52:16

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité observamos que están solicitando velocidad de desplazamiento indican mínimo 40 km/h; a este respecto debemos indicar que las Retroexcavadoras son equipos cuyo propósito principal es realizar trabajos de nivelación de terreno; es decir su capacidad de desplazamiento no influye en su rendimiento de trabajo, ya que no es una característica primordial de este tipo de máquina; por lo que nuestro equipo cuenta con una velocidad máxima de 39 Km/h, la cual es suficiente para que la maquina ejecute todas sus maniobras sin problemas y sin incidir en los niveles de productividad.

En este sentido, nuestra empresa fue invita a cotizar y en consecuencia tomada en cuenta como parte de su pluralidad de postor, cuando nuestro equipo no cumple con sus especificaciones técnicas, lo que es sin lugar a dudas un vicio de nulidad al no haber pluralidad en el proceso y causal de denuncia ante el OSCE.

En este sentido; reiteramos lo que la norma indica; referente a la formulación de los requerimientos técnicos mínimos los cuales se deben realizar a partir de una evaluación que permita la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de proveedores, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento solo favorezca a determinados postores. De manera que se solicita se modifique el criterio de la siguiente manera: Velocidad de Desplazamiento: mínimo: 39 km/h

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: VELOCIDAD      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"EL COMITE DE SELECCION EN CONSIDERACION A LO INDICADO POR EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACION POR ERRORES O DEFICIENCIAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACION, POR TANTO, REALIZADA EL ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN, SE DEBE ACLARAR QUE LOS POSTORES QUE FORMULEN SUS OBSERVACIONES, NO PUEDEN PRETENDER MODIFICAR EL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO EN FUNCIÓN DE SUS INTERESES PARTICULARES COMO ES LO QUE PRETENDE HACER EL OBSERVANTE, ES ASÍ QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 16 DE LA TUO, CONCORDADO CON EL ART. 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN CAUTELANDO LA FINALIDAD PUBLICA DE CONTRATACIÓN. EL COMITE DE SELECCION DETERMINA: ACOGER LA OBSERVACION."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO: 39 KM/H, COMO MAXIMO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDAI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, VOLQUETE, CAMION COMPACTADOR Y CAMIONETA; EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI-SANDIA-PUNO

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:52:16

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité de selección observamos que están requiriendo Tren de fuerza Power Shift o servomecanica, sin embargo, muchas marcas cuentan con tipo power shuttle, lo cual corresponde al diseño del fabricante y con lo cual el equipo puede realizar todas sus funciones hidráulicas y dinámicas.

En este sentido; hay que señalar que este criterio corresponde a una característica propia de cada fabricante, ya que cada marca cuenta con una configuración propia que cubre los estándares de calidad y seguridad requeridos en fabrica. En este sentido, nuestra empresa fue invita a cotizar y en consecuencia tomada en cuenta como parte de su pluralidad de postor, cuando nuestro equipo no cumple con sus especificaciones técnicas, lo que es sin lugar a dudas un vicio de nulidad al no haber pluralidad en el proceso y causal de denuncia ante el OSCE

En relación a lo antes expuesto y teniendo en consideración a los principios que rigen la Ley de contrataciones (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario, se solicita, con el objetivo de no restringir potenciales postores y marca reconocidos del mercado; que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

Tren de Potencia:

Tipo: Power shift, Power shuttle o servomecanica

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: TIPO      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"EL COMITE DE SELECCION EN CONSIDERACION A LO INDICADO POR EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACION POR ERRORES O DEFICIENCIAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACION, POR TANTO, REALIZADA EL ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN, SE DEBE ACLARAR QUE LOS POSTORES QUE FORMULEN SUS OBSERVACIONES, NO PUEDEN PRETENDER MODIFICAR EL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO EN FUNCIÓN DE SUS INTERESES PARTICULARES COMO ES LO QUE PRETENDE HACER EL OBSERVANTE, ES ASÍ QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 16 DE LA TUO, CONCORDADO CON EL ART. 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN CAUTELANDO LA FINALIDAD PUBLICA DE CONTRATACIÓN. EL COMITE DE SELECCION DETERMINA: ACOGER LA OBSERVACION."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

TREN DE POTENCIA: TIPO: POWER SHIFT, POWER SHUTTLE O SERVOMECANICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDAI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, VOLQUETE, CAMION COMPACTADOR Y CAMIONETA; EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI-SANDIA-PUNO

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:52:16

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité de selección observamos que están requiriendo en el Caudal Hidráulico mínimo 150 l/min; a este respecto debemos indicar que nuestro equipo cuenta con un caudal de 145 l/min, con lo cual el equipo puede realizar todas sus funciones dinámicas y de operación de manera óptima.

En este sentido, nuestra empresa fue invita a cotizar y en consecuencia tomada en cuenta como parte de su pluralidad de postor, cuando nuestro equipo no cumple con sus especificaciones técnicas, lo que es sin lugar a dudas un vicio de nulidad al no haber pluralidad en el proceso y causal de denuncia ante el OSCE

En relación a lo antes expuesto y teniendo en consideración a los principios que rigen la Ley de contrataciones (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario, se solicita, con el objetivo de no restringir potenciales postores y marca reconocidos del mercado; que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

Caudal Hidráulico: Mínimo 145 l/min

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** CAUDAL      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

(Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"EL COMITE DE SELECCION EN CONSIDERACION A LO INDICADO POR EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACION POR ERRORES O DEFICIENCIAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACION, POR TANTO, REALIZADA EL ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN, SE DEBE ACLARAR QUE LOS POSTORES QUE FORMULEN SUS OBSERVACIONES, NO PUEDEN PRETENDER MODIFICAR EL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO EN FUNCIÓN DE SUS INTERESES PARTICULARES COMO ES LO QUE PRETENDE HACER EL OBSERVANTE, SE REQUIERAN, SE INCLUYAN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN CONCURRENCIA DE LOS MISMOS U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS, Y ES ASÍ QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 16 DE LA TUO, CONCORDADO CON EL ART. 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN CAUTELANDO LA FINALIDAD PUBLICA DE CONTRATACIÓN. EL COMITE DE SELECCION DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDAI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, VOLQUETE, CAMION COMPACTADOR Y CAMIONETA; EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI-SANDIA-PUNO

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:52:16

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Señores miembros del comité de selección observamos que están solicitando una presión del sistema: 3500 PSI mínimo; con la determinación de este requerimiento, se podría evidenciar que hay un direccionamiento hacia una determinada marca, limitando de ese modo la participación de proveedores que ofertan marcas de prestigio en el mercado nacional; en este caso nuestro equipo cuenta con 2973 PSI, capacidad que le permite cumplir eficientemente con todas las funciones dinámicas; sin ningún sobre esfuerzo ni problema.

En este sentido, nuestra empresa fue invitada a cotizar y en consecuencia tomada en cuenta como parte de su pluralidad de postor, cuando nuestro equipo no cumple con sus especificaciones técnicas, lo que es sin lugar a dudas un vicio de nulidad al no haber pluralidad en el proceso y causal de denuncia ante el OSCE.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

De manera que se solicita que amplíe este criterio de la siguiente manera:

Sistema Hidráulico:

Presión Circuito de Desplazamiento: mínimo 2970 psi

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: PRESION      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"EL COMITE DE SELECCION EN CONSIDERACION A LO INDICADO POR EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACION POR ERRORES O DEFICIENCIAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACION, POR TANTO, REALIZADA EL ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN, SE DEBE ACLARAR QUE LOS POSTORES QUE FORMULEN SUS OBSERVACIONES, NO PUEDEN PRETENDER MODIFICAR EL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO EN FUNCIÓN DE SUS INTERESES PARTICULARES COMO ES LO QUE PRETENDE HACER EL OBSERVANTE, SE REQUIERAN, SE INCLUYAN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN CONCURRENCIA DE LOS MISMOS U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS, Y ES ASÍ QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 16 DE LA TUO, CONCORDADO CON EL ART. 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN CAUTELANDO LA FINALIDAD PUBLICA DE CONTRATACIÓN. EL COMITE DE SELECCION DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDAI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, VOLQUETE, CAMION COMPACTADOR Y CAMIONETA; EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI-SANDIA-PUNO

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:52:16

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos que están solicitando que el cucharón cargador y del cucharón excavador sean de la misma marca a ofertar, con lo cual no entendemos el propósito de este requerimiento ni su beneficio para la entidad; siendo estos unos criterios técnicos innecesarios, a fin de cuentas, lo resaltante es que sean cucharones originales de fábrica y no ensamblados posteriormente por el proveedor.

En este sentido, nuestra empresa fue invitada a cotizar y en consecuencia tomada en cuenta como parte de su pluralidad de postor, cuando nuestro equipo no cumple con sus especificaciones técnicas, lo que es sin lugar a dudas un vicio de nulidad al no haber pluralidad en el proceso y causal de denuncia ante el OSCE.

Asimismo; debemos recordarle a la entidad que el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad que SUPRIMA la solicitud de CUCHARON CARGADOR Y CUCHARON EXCAVADOR DE LA MISMA MARCA A OFERTAR

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: CUCHARON      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 29.3 del Reglamento de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"EL COMITE DE SELECCION EN CONSIDERACION A LO INDICADO POR EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACION POR ERRORES O DEFICIENCIAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACION, POR TANTO, REALIZADA EL ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN, SE DEBE ACLARAR QUE LOS POSTORES QUE FORMULEN SUS OBSERVACIONES, NO PUEDEN PRETENDER MODIFICAR EL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO EN FUNCIÓN DE SUS INTERESES PARTICULARES COMO ES LO QUE PRETENDE HACER EL OBSERVANTE, SE REQUIERAN, SE INCLUYAN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN CONCURRENCIA DE LOS MISMOS U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS, Y ES ASÍ QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 16 DE LA TUO, CONCORDADO CON EL ART. 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN CAUTELANDO LA FINALIDAD PUBLICA DE CONTRATACIÓN. EL COMITE DE SELECCION DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDAI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, VOLQUETE, CAMION COMPACTADOR Y CAMIONETA; EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI-SANDIA-PUNO

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:52:16

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos que requieren altura al pin de giro mínimo 3450 mm; a este respecto debemos mencionar que nuestro equipo cuenta con una altura al pin de giro de 3420 mm, una diferencia debido a que nuestro equipo cuenta con una cuchara de mayor capacidad que la hace mucha más grande y más eficiente y con mejor rendimiento, lo que hace que el equipo alcance un poco menos de altura.

En este sentido, nuestra empresa fue invitada a cotizar y en consecuencia tomada en cuenta como parte de su pluralidad de postor, cuando nuestro equipo no cumple con sus especificaciones técnicas, lo que es sin lugar a dudas un vicio de nulidad al no haber pluralidad en el proceso y causal de denuncia ante el OSCE.

En ese sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplíe este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores; de manera que se solicita se modifique de la siguiente manera:

Altura al pin de Giro: Mínimo 3420 MM

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: ALTURA      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"EL COMITE DE SELECCION EN CONSIDERACION A LO INDICADO POR EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACION POR ERRORES O DEFICIENCIAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACION, POR TANTO, REALIZADA EL ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN, SE DEBE ACLARAR QUE LOS POSTORES QUE FORMULEN SUS OBSERVACIONES, NO PUEDEN PRETENDER MODIFICAR EL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO EN FUNCIÓN DE SUS INTERESES PARTICULARES COMO ES LO QUE PRETENDE HACER EL OBSERVANTE, SE REQUIERAN, SE INCLUYAN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN CONCURRENCIA DE LOS MISMOS U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS, Y ES ASÍ QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 16 DE LA TUO, CONCORDADO CON EL ART. 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN CAUTELANDO LA FINALIDAD PUBLICA DE CONTRATACIÓN. EL COMITE DE SELECCION DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDAI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, VOLQUETE, CAMION COMPACTADOR Y CAMIONETA; EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI-SANDIA-PUNO

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:52:16

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Señores del Comité observamos que solicitan Batería libre de mantenimiento; una vez más debemos indicar que se modifique el requerimiento antes mencionados debido a que limitan la participación de postores, en este caso nuestro equipo cuenta con batería de 12 V; asimismo mencionar que las baterías libre de mantenimiento igual requieren verificación constante de los bornes y de los terminales que deben estar bien colocados, libres de corrosión y recubiertos de vaselina o grasa para evitar la sulfatación e igualmente la batería debe mantenerse limpia, seca y bien anclada.

En este sentido, nuestra empresa fue invita a cotizar y en consecuencia tomada en cuenta como parte de su pluralidad de postor, cuando nuestro equipo no cumple con sus especificaciones técnicas, lo que es sin lugar a dudas un vicio de nulidad al no haber pluralidad en el proceso y causal de denuncia ante el OSCE.

En este sentido recordarle a la entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos y no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores, solicitamos que modifique el criterio de la siguiente manera: Batería de 12 V.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: BATERIA      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"EL COMITE DE SELECCION EN CONSIDERACION A LO INDICADO POR EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACION POR ERRORES O DEFICIENCIAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACION, POR TANTO, REALIZADA EL ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN, SE DEBE ACLARAR QUE LOS POSTORES QUE FORMULEN SUS OBSERVACIONES, NO PUEDEN PRETENDER MODIFICAR EL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO EN FUNCIÓN DE SUS INTERESES PARTICULARES COMO ES LO QUE PRETENDE HACER EL OBSERVANTE, ES ASÍ QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 16 DE LA TUO, CONCORDADO CON EL ART. 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN CAUTELANDO LA FINALIDAD PUBLICA DE CONTRATACIÓN. EL COMITE DE SELECCION DETERMINA: ACOGER LA OBSERVACION."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SISTEMA ELECTRICO: BATERÍA: BATERIA DE 12 V.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDAI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, VOLQUETE, CAMION COMPACTADOR Y CAMIONETA; EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI-SANDIA-PUNO

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:52:16

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité de selección observamos que están solicitando Mandos Tipo Joystick, al respecto debemos indicarle que esta Característica Técnica es particular de cada equipo y vulnera el principio de Competencia; toda vez que los mandos tipo palanca ejecutan todas las funciones de manera correcta; por lo que no entendemos el propósito de la entidad de limitar las opciones de las propuestas.

En este sentido, nuestra empresa fue invitada a cotizar y en consecuencia tomada en cuenta como parte de su pluralidad de postor, cuando nuestro equipo no cumple con sus especificaciones técnicas, lo que es sin lugar a dudas un vicio de nulidad al no haber pluralidad en el proceso y causal de denuncia ante el OSCE.

En este sentido, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia. Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores

Se solicita que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

Mandos: Tipo Joystick y/o palanca

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: TIPO MANDO      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"EL COMITE DE SELECCION EN CONSIDERACION A LO INDICADO POR EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACION POR ERRORES O DEFICIENCIAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACION, POR TANTO, REALIZADA EL ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN, SE DEBE ACLARAR QUE LOS POSTORES QUE FORMULEN SUS OBSERVACIONES, NO PUEDEN PRETENDER MODIFICAR EL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO EN FUNCIÓN DE SUS INTERESES PARTICULARES COMO ES LO QUE PRETENDE HACER EL OBSERVANTE, ES ASÍ QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 16 DE LA TUO, CONCORDADO CON EL ART. 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN CAUTELANDO LA FINALIDAD PUBLICA DE CONTRATACIÓN. EL COMITE DE SELECCION DETERMINA: ACOGER LA OBSERVACION."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CABINA: TIPO DE MANDO: JOYSTICK Y/O PALANCA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDAI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, VOLQUETE, CAMION COMPACTADOR Y CAMIONETA; EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI-SANDIA-PUNO

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:52:16

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité observamos que están solicitando Dirección Hidrostática; a este respecto debemos indicar que dicho requerimiento es limitante considerando que la segmentación de Mercado de Retroexcavadoras, muchas marcas cuentan con Direcciones Hidráulicas, por ser mucho más eficientes y duraderas; en este sentido se le recuerda a la entidad que es su responsabilidad la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación.

En este sentido, nuestra empresa fue invitada a cotizar y en consecuencia tomada en cuenta como parte de su pluralidad de postor, cuando nuestro equipo no cumple con sus especificaciones técnicas, lo que es sin lugar a dudas un vicio de nulidad al no haber pluralidad en el proceso y causal de denuncia ante el OSCE.

Por lo anterior expuesto; se solicita que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

Dirección: Hidráulica y/o Hidrostática

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** DIRECCION      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario,

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"EL COMITE DE SELECCION EN CONSIDERACION A LO INDICADO POR EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACION POR ERRORES O DEFICIENCIAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACION, POR TANTO, REALIZADA EL ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN, SE DEBE ACLARAR QUE LOS POSTORES QUE FORMULEN SUS OBSERVACIONES, NO PUEDEN PRETENDER MODIFICAR EL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO EN FUNCIÓN DE SUS INTERESES PARTICULARES COMO ES LO QUE PRETENDE HACER EL OBSERVANTE, ES ASÍ QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 16 DE LA TUO, CONCORDADO CON EL ART. 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN CAUTELANDO LA FINALIDAD PUBLICA DE CONTRATACIÓN. EL COMITE DE SELECCION DETERMINA: ACOGER LA OBSERVACION."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

DIRECCION: TIPO: HIDRÁULICA Y/O HIDROSTÁTICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDAI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, VOLQUETE, CAMION COMPACTADOR Y CAMIONETA; EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI-SANDIA-PUNO

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:52:16

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos que están solicitando Sistema de Monitoreo con hardware del fabricante; a este respecto debemos indicar que este requerimiento es innecesario, ya que existen sistemas de monitoreo satelital compatibles con las marcas que funcionan sin ningún problema, cuentan con garantía y soporte en caso de alguna eventualidad y además brindan toda la información que la entidad está requiriendo, de manera que este tipo de condición no genera ningún beneficio adicional para la entidad y estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia, En consecuencia, este requerimiento estaría Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 29.3° del Reglamento. EL CUAL INDICA QUE: ¿AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS ---, INNECESARIAS ¿¿

En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplíe este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores

Se solicita a la entidad que modifique este requerimiento en las bases integradas y se solicite:

Sistema de Monitoreo: sin costo alguno por 01 año como mínimo que proporcione información de la ubicación de la maquinaria, indicar otras bondades.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: SISTE MONI Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 29.3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"EL COMITE DE SELECCION EN CONSIDERACION A LO INDICADO POR EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACION POR ERRORES O DEFICIENCIAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACION, POR TANTO, REALIZADA EL ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN, SE DEBE ACLARAR QUE LOS POSTORES QUE FORMULEN SUS OBSERVACIONES, NO PUEDEN PRETENDER MODIFICAR EL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO EN FUNCIÓN DE SUS INTERESES PARTICULARES COMO ES LO QUE PRETENDE HACER EL OBSERVANTE, SE REQUIERAN, SE INCLUYAN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN CONCURRENCIA DE LOS MISMOS U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS, Y ES ASÍ QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 16 DE LA TUO, CONCORDADO CON EL ART. 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN CAUTELANDO LA FINALIDAD PUBLICA DE CONTRATACIÓN. EL COMITE DE SELECCION DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDAI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, VOLQUETE, CAMION COMPACTADOR Y CAMIONETA; EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI-SANDIA-PUNO

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:52:16

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

SISTEMA DE MONITOREO: Acreditar mediante copia de certificado de inscripción de registro de comercializadoras autorizado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTC) a nombre del postor participante y certificado de homologación del equipo básico

Señores del comité, observamos que este requerimiento es innecesario, ya que en este caso los postores como proveedores del software deben remitir el certificado de correcta instalación y garantizar la compatibilidad con la máquina y su correcto funcionamiento; a este respecto debemos indicar que el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

De manera que es desproporcionado y burocrático por parte de la entidad solicitar esa información como requerimiento mínimo para el contenido de la oferta, cuando bien conoce que la Ley establece que solo se debe adjuntar declaraciones juradas adicionales que aporten información al objeto central de la convocatoria, es decir que sustenten las especificaciones técnicas.

En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplíe este criterio en las bases con la finalidad de permitir la de otros postores

Se solicita a la entidad que indique como OPCIONAL este requerimiento en las bases.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: ACREDITACI      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 29.3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"EL COMITE DE SELECCION EN CONSIDERACION A LO INDICADO POR EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACION POR ERRORES O DEFICIENCIAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACION, POR TANTO, REALIZADA EL ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN, SE DEBE ACLARAR QUE LOS POSTORES QUE FORMULEN SUS OBSERVACIONES, NO PUEDEN PRETENDER MODIFICAR EL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO EN FUNCIÓN DE SUS INTERESES PARTICULARES COMO ES LO QUE PRETENDE HACER EL OBSERVANTE, SE REQUIERAN, SE INCLUYAN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN CONCURRENCIA DE LOS MISMOS U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS, Y ES ASÍ QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 16 DE LA TUO, CONCORDADO CON EL ART. 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN CAUTELANDO LA FINALIDAD PUBLICA DE CONTRATACIÓN. EL COMITE DE SELECCION DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDAI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, VOLQUETE, CAMION COMPACTADOR Y CAMIONETA; EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI-SANDIA-PUNO

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:52:16

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos que dentro de los Factores de Evaluación no consideran las Mejoras a la especificaciones técnicas; características que son fundamentales al momento de evaluar, porque le permiten a la entidad obtener mayores beneficios en rendimiento y productividad del equipo adquirir; por otra parte considerar más puntos en el precio como factor determinante para la adquisición del equipo, no es lo más conveniente toda vez que no garantiza que la entidad se está llevando el equipo con la mejor configuración o tecnología de punta que le permita alcanzar las metas de productividad planteadas en las condiciones más favorables para la Municipalidad; al contrario muchas veces postores inescrupulosos ofertan a precio más bajo equipos con los menores estándares de calidad del mercado.

En este sentido; se propone características que son fundamentales al momento de evaluar, porque le permite a la entidad obtener mayores beneficios en rendimiento y productividad del equipo adquirir.

A este respecto debemos recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido; se le solicita reconsiderar evaluando Mejoras a las Especificaciones Técnicas que impacten en el desempeño del equipo y que a su vez satisfagan su requerimiento dentro de las posibilidades que le ofrece el mercado, recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia; por lo que se solicita redistribuir 10 puntos otorgados en el precio en mejoras a las especificaciones técnicas; en este caso se proponen las siguientes:

**F. MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**MEJORA 1: CILINDRADA**

Menor a 4.0 litros : 05 PUNTOS

Menor a 4.5 litros hasta 4.0 litros: 01 PUNTOS

**MEJORA 2: PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN BRAZO EXTENDIDO**

Mayor a 5.890 mm: 05 PUNTOS

Mayor a 5.400 mm hasta 5.890 mm: 01 PUNTOS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP IV      **Literal:** A PRECIO      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA GESTION PUBLICA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCIÓN, RESPONSABLE DE LA FORMULACION DE LOS FACTORES DE EVALUACION Y EN CONSIDERACION A LO INDICADO POR EL ÁREA USUARIA, DETERMINA NO ACOGER LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDAI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, VOLQUETE, CAMION COMPACTADOR Y CAMIONETA; EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI-SANDIA-PUNO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	11:10:10

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

A. PRECIO

Evaluación:

Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. 60.00 puntos

Observación:

Sugerimos evaluar otros factores y no dar mucho peso al aspecto económico ya que, este tipo de maquinarias cuentan con diversos beneficios técnicos y de productividad. Motivo por el cual, se deja de tomar en cuenta la alta calidad y garantía que existen en el mercado nacional.. Por lo cual sugerimos que se considere la siguiente puntuación.

Evaluación:

Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. 50.00 puntos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. IV      Literal: A      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCIÓN, RESPONSABLE DE LA FORMULACION DE LOS FACTORES DE EVALUACION Y EN CONSIDERACION A LO INDICADO POR EL ÁREA USUARIA, DETERMINA NO ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDAI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, VOLQUETE, CAMION COMPACTADOR Y CAMIONETA; EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI-SANDIA-PUNO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	11:10:10

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

#### B. PLAZO DE ENTREGA

Evaluación: Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe de mejorar el plazo de entrega establecido en las especificaciones técnicas.

Hasta 10 días calendarios 15.00 puntos  
De 11 hasta 20 días calendarios: 05.00 puntos  
De 21 hasta 29 días calendarios: 03.00 puntos  
Observación

Sugerimos que, a fin de incluir en los factores de evaluación una exigente disponibilidad de equipos, reflejándose en la entrega rápida a la Entidad, consideren la siguiente puntuación.

Hasta 10 días calendarios 10.00 puntos  
De 11 hasta 20 días calendarios: 03.00 puntos  
De 21 hasta 30 días calendarios: 01.00 puntos

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. IV      Literal: B      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCIÓN, RESPONSABLE DE LA FORMULACION DE LOS FACTORES DE EVALUACION Y EN CONSIDERACION A LO INDICADO POR EL ÁREA USUARIA, DETERMINA NO ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDAI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, VOLQUETE, CAMION COMPACTADOR Y CAMIONETA; EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI-SANDIA-PUNO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	11:10:10

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

### C. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR

Evaluación: Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de Garantía exigido en las especificaciones técnicas.

Más de 24 meses sin límite de horas 10.00 puntos  
De 12 meses a menos de 24 meses sin límite de horas 05.00 puntos

Observación:

El término más de 24 meses y menos de 24 meses, excluye a la garantía de 24 meses que puedan ofertar los postores; motivo por el cual, solicitamos reformularlo de la siguiente manera:

Igual o mayor a 24 meses sin límite de horas 10.00 puntos  
De 12 meses a menos de 24 meses sin límite de horas 05.00 puntos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. IV      Literal: C      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCIÓN, RESPONSABLE DE LA FORMULACION DE LOS FACTORES DE EVALUACION Y EN CONSIDERACION A LO INDICADO POR EL ÁREA USUARIA, DETERMINA NO ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDAI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, VOLQUETE, CAMION COMPACTADOR Y CAMIONETA; EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI-SANDIA-PUNO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	11:10:10

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

#### D. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Evaluación: Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor por un periodo de 5 años

LOCALIDAD 1: Región Puno 05 Puntos

LOCALIDAD 2: región Arequipa o Tacna o Moquegua 03 Puntos

Observación:

La disponibilidad de servicios y repuestos (INSUMOS, MANO DE OBRA CALIFICADA Y LOGÍSTICA) es un factor determinante para garantizar la operatividad continua de los equipos en lugar donde se esté realizando los trabajos, con esta condición se beneficia enorme la Entidad. Mientras más cerca estén las instalaciones del proveedor se tendrán mejores tiempos de atención hacia cualquier eventualidad.

Por lo que sugerimos se considere la puntuación de la siguiente manera.

LOCALIDAD 1: Región Puno 15 Puntos

LOCALIDAD 2: Región Arequipa o Tacna o Moquegua 03 Puntos

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap. IV      **Literal:** D      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCIÓN, RESPONSABLE DE LA FORMULACION DE LOS FACTORES DE EVALUACION Y EN CONSIDERACION A LO INDICADO POR EL ÁREA USUARIA, DETERMINA NO ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDAI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, VOLQUETE, CAMION COMPACTADOR Y CAMIONETA; EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI-SANDIA-PUNO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	11:10:10

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

#### E. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD

Evaluación:

Se evaluará en función a la oferta de capacitación a 04 personas y un máximo de 10 personas, designadas por la entidad, en:

Operación y mantenimiento del equipo.

Seguridad en el uso del equipo

Sistema de monitoreo

Conducción

Como mínimo 12 horas lectivas. El postor deberá presentar cronograma y Syllabus de la capacitación teórica y práctica del equipo, se obliga a entregar los certificados o constancia del personal capacitado a la entidad.

Más de 16 horas lectivas 10.00 Puntos

Más de 14 de horas lectivas 05.00 Puntos

Consulta:

Probablemente debido a un error involuntario se consignó incongruentemente los criterio para la puntuación para la capacitación; por tal motivo, sugerimos que se reformule de la siguiente manera:

Igual o mayor a 16 horas lectivas 05.00 Puntos

Menor a 16 horas lectivas 01.00 Puntos

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. IV      Literal: E      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCIÓN, RESPONSABLE DE LA FORMULACION DE LOS FACTORES DE EVALUACION Y EN CONSIDERACION A LO INDICADO POR EL ÁREA USUARIA, DETERMINA NO ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDAI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, VOLQUETE, CAMION COMPACTADOR Y CAMIONETA; EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI-SANDIA-PUNO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	11:10:10

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

Mejoras a las especificaciones técnicas

Observación:

No se están considerando mejoras técnicas que beneficien a un aumento de productividad, ahorro de combustible, etc. Tomando en cuenta el principio de vigencia tecnológica en beneficio de la Entidad se debería de tomar en cuenta otros factores de evaluación, como la rotación del cucharón, caudal hidráulico, capacidad del cucharón, entre otros.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. IV      Literal: MEJORAS      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCIÓN, RESPONSABLE DE LA FORMULACION DE LOS FACTORES DE EVALUACION Y EN CONSIDERACION A LO INDICADO POR EL ÁREA USUARIA, DETERMINA NO ACOGER LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDAI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, VOLQUETE, CAMION COMPACTADOR Y CAMIONETA; EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI-SANDIA-PUNO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	11:10:10

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

15.1 Otras obligaciones

Otras obligaciones del contratista

Trámite gratuito de inmatriculación del vehículo en Registros Públicos, entregables: tarjetas de propiedad, placa de rodaje y SOAT

Otras obligaciones de la entidad

Entrega de documentos necesarios para la inmatriculación del vehículo en los Registros Públicos como medios de pago, formato de inmatriculación [...]

Observación:

Estimados señores, debemos recordar que la maquinaria pesada es un equipo que trabaja fuera de carretera, no transporta pasajeros y no está considerado como un vehículo automotor. Razón por la cual, solicitar la inmatriculación en Registros Públicos es inviable. Por lo tanto, solicitamos que este requerimiento sea suprimido.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. III      Literal: 15.1      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

" EL COMITE DE SELECCION EN CONSIDERACION A LO INDICADO POR EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACION POR ERRORES O DEFICIENCIAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACION, POR TANTO, REALIZADA EL ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN, SE DEBE ACLARAR QUE LOS POSTORES QUE FORMULEN SUS OBSERVACIONES, NO PUEDEN PRETENDER MODIFICAR EL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO EN FUNCIÓN DE SUS INTERESES PARTICULARES COMO ES LO QUE PRETENDE HACER EL OBSERVANTE, ES ASÍ QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 16 DE LA TUO, CONCORDADO CON EL ART. 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN CAUTELANDO LA FINALIDAD PUBLICA DE CONTRATACIÓN. EL COMITE DE SELECCION DETERMINA: ACOGER LA OBSERVACION."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASES SE REALIZARA LOS PRECISIONES DE CORRESPONDA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDAI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, VOLQUETE, CAMION COMPACTADOR Y CAMIONETA; EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI-SANDIA-PUNO

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	16:23:12

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

ITEM 01: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS CON BRAZO EXTENSIBLE

Ñ - MOTOR

Ñ12 ¿ Cap. Tanque de combustible

38 galones, como mínimo.

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Todo fabricante de maquinarias; diseña, configura todos sus sistemas y componentes de la maquinaria con el fin de tener un equipo eficiente y productivo. Esto no se limita solamente a una característica técnica.

Si bien la capacidad del tanque de combustible permite tener una mejor autonomía del equipo, esto también se mejora con el consumo de combustible promedio que pueden tener los equipos, en este caso, nuestro equipo.

En tal sentido, si se tiene un tanque de combustible menor al solicitado, pero un consumo promedio de combustible menor, esto permite que se tenga un buen control del consumo y no se reposte tanto el tanque.

Por lo tanto, con el objetivo de no restringir la participación de posibles potenciales postores y se acredite la pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento, solicitamos que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

Ñ12 ¿ Cap. Tanque de combustible

33 galones, como mínimo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 7.2      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"EL COMITE DE SELECCION EN CONSIDERACION A LO INDICADO POR EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACION POR ERRORES O DEFICIENCIAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACION, POR TANTO, REALIZADA EL ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN, SE DEBE ACLARAR QUE LOS POSTORES QUE FORMULEN SUS OBSERVACIONES, NO PUEDEN PRETENDER MODIFICAR EL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO EN FUNCIÓN DE SUS INTERESES PARTICULARES COMO ES LO QUE PRETENDE HACER EL OBSERVANTE, ES ASÍ QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 16 DE LA TUO, CONCORDADO CON EL ART. 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN CAUTELANDO LA FINALIDAD PUBLICA DE CONTRATACIÓN. EL COMITE DE SELECCION DETERMINA: ACOGER LA OBSERVACION."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

MOTOR: CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE: 33 GALONES, COMO MINIMO

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI

**Nomenclatura :** LP-SM-3-2023-MDAI/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, VOLQUETE, CAMION COMPACTADOR Y CAMIONETA; EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI-SANDIA-PUNO

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDAI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, VOLQUETE, CAMION COMPACTADOR Y CAMIONETA; EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI-SANDIA-PUNO

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	16:23:12

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

ITEM 01: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS CON BRAZO EXTENSIBLE

O ¿ TREN DE POTENCIA / FUERZA

O 03 ¿ Velocidades

Mínimo 04 hacia delante y 04 de reversa

**OBSERVACION:**

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Todo fabricante de maquinarias; diseña, configura todos sus sistemas y componentes de la maquinaria, con el fin de tener un equipo eficiente y productivo. Esto no se limita solamente a una característica técnica

Nuestra Retroexcavadora marca John Deere, modelo de la serie SL, tiene tres (03) cambios o velocidades hacia atrás. Con estos 3 cambios o velocidades, el equipo cumple a cabalidad sus funciones alcanzando altos niveles de producción no teniendo porque limitarse por no tener mayor cantidad de cambios o velocidades, así mismo, por un tema de seguridad la velocidad alcanzada en el último cambio o velocidad es la adecuada logrando una mejor maniobrabilidad del equipo y reduciendo los riesgos en el trabajo, aumentando con ello la seguridad del equipo y del operador.

Adicionalmente indicar que JOHN DEERE posee cinco (05) cambios o velocidades hacia adelante permitiendo un buen trabajo, realizando cambios pausados y suaves no perjudicando la ejecución de los trabajos obteniendo una muy buena producción gracias a su tipo de transmisión.

Por lo tanto, con el objetivo de no restringir la participación de posibles potenciales postores y se acredite la pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento, solicitamos que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

O 03 ¿ Velocidades

Mínimo 04 hacia delante y 03 de reversa

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 7.2      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"EL COMITE DE SELECCION EN CONSIDERACION A LO INDICADO POR EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACION POR ERRORES O DEFICIENCIAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACION, POR TANTO, REALIZADA EL ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN, SE DEBE ACLARAR QUE LOS POSTORES QUE FORMULEN SUS OBSERVACIONES, NO PUEDEN PRETENDER MODIFICAR EL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO EN FUNCIÓN DE SUS INTERESES PARTICULARES COMO ES LO QUE PRETENDE HACER EL OBSERVANTE, SE REQUIERAN, SE INCLUYAN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN CONCURRENCIA DE LOS MISMOS U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS, Y ES ASÍ QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 16 DE LA TUO, CONCORDADO CON EL ART. 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDAI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, VOLQUETE, CAMION COMPACTADOR Y CAMIONETA; EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI-SANDIA-PUNO

---

Específico

3.1

7.2

20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

CAUTELANDO LA FINALIDAD PUBLICA DE CONTRATACIÓN.  
EL COMITE DE SELECCION DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDAI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, VOLQUETE, CAMION COMPACTADOR Y CAMIONETA; EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI-SANDIA-PUNO

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	16:23:12

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

ITEM 01: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS CON BRAZO EXTENSIBLE

Q ¿ CARGADOR

Q03 ¿ Ancho

Menor a 2.300 mm

OBSERVACIÓN N° 03

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Todo fabricante de maquinarias; diseña, configura todos sus sistemas y componentes de la maquinaria con el fin de tener un equipo eficiente y productivo. Esto no se limita solamente a una característica técnica.

No logramos entender que el proceso en referencia este limitando el ancho del cargador ya que a mayor ancho que cuente este implemento, mayor también será la capacidad de corte o nivelado que se pueda trabajar con el equipo, reducir o limitar dicho factor perjudicaría la productividad del equipo.

Nuestra Retroexcavadora marca John Deere, modelo de la serie SL, cuenta con ancho de 2,346 mm la diferencia entre el requerimiento técnico mínimo es de 46 mm (menos que un borrador de escritorio) por el tamaño de la maquina es una medida insignificante.

Por lo tanto, con el objetivo de no restringir la participación de posibles potenciales postores y se acredite la pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento, solicitamos que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

Q03 ¿ Ancho  
Indicar en mm

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 7.2      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Libertad de concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"EL COMITE DE SELECCION EN CONSIDERACION A LO INDICADO POR EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACION POR ERRORES O DEFICIENCIAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACION, POR TANTO, REALIZADA EL ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN, SE DEBE ACLARAR QUE LOS POSTORES QUE FORMULEN SUS OBSERVACIONES, NO PUEDEN PRETENDER MODIFICAR EL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO EN FUNCIÓN DE SUS INTERESES PARTICULARES COMO ES LO QUE PRETENDE HACER EL OBSERVANTE, SE REQUIERAN, SE INCLUYAN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN CONCURRENCIA DE LOS MISMOS U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS, Y ES ASÍ QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 16 DE LA TUO, CONCORDADO CON EL ART. 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN CAUTELANDO LA FINALIDAD PUBLICA DE CONTRATACIÓN. EL COMITE DE SELECCION DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI

**Nomenclatura :** LP-SM-3-2023-MDAI/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, VOLQUETE, CAMION COMPACTADOR Y CAMIONETA; EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI-SANDIA-PUNO

---

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDAI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, VOLQUETE, CAMION COMPACTADOR Y CAMIONETA; EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI-SANDIA-PUNO

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	16:23:12

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

ITEM 01: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS CON BRAZO EXTENSIBLE

Q ¿ CARGADOR

Q06 ¿ Fuerza de rompimiento

No menor a 4,800 Kg

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Todo fabricante de maquinarias; diseña, configura todos sus sistemas y componentes de la maquinaria con el fin de tener un equipo eficiente y productivo. Esto no se limita solamente a una característica técnica.

Nuestra Retroexcavadora marca John Deere, modelo de la serie SL, cuenta con una fuerza de rompimiento de 4,782 kg la diferencia entre el requerimiento técnico mínimo es de 18 Kg por el tamaño de la maquina es una fuerza insignificante que no repercute en lo absoluto en el trabajo del equipo, aun mas que cuando se sabe que el equipo normalmente no llega a trabajar con los esfuerzos a limite

Por lo tanto, con el objetivo de no restringir la participación de posibles potenciales postores y se acredite la pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento, solicitamos que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

Q06 ¿ Fuerza de rompimiento

No menor a 4,750 Kg

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 7.2      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"EL COMITE DE SELECCION EN CONSIDERACION A LO INDICADO POREL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACION POR ERRORES O DEFICIENCIAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACION, POR TANTO, REALIZADA EL ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN, SE DEBE ACLARAR QUE LOS POSTORES QUE FORMULEN SUS OBSERVACIONES, NO PUEDEN PRETENDER MODIFICAR EL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO EN FUNCIÓN DE SUS INTERESES PARTICULARES COMO ES LO QUE PRETENDE HACER EL OBSERVANTE, SE REQUIERAN, SE INCLUYAN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN CONCURRENCIA DE LOS MISMOS U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS, Y ES ASÍ QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 16 DE LA TUO, CONCORDADO CON EL ART. 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN CAUTELANDO LA FINALIDAD PUBLICA DE CONTRATACIÓN. EL COMITE DE SELECCION DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null